



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

II LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

11 de diciembre de 1984

Núm. 213 (b)
(Cong. Diputados. Serie A, num. 99)

PROYECTO DE LEY

De metrología.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley de Metrología.

Palacio del Senado, 6 de diciembre de 1984.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis Rodríguez Pardo**.

ENMIENDA NUM. 1

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda **artículo 3.º, 1.**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «El Gobierno, por Real Decreto, podrá declarar...», debe decir: «Por Ley se declararán...».

JUSTIFICACION

Por razones obvias.

Madrid, 5 de diciembre de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespachoga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 2

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3.º, 2.

ENMIENDA

De supresión.

Donde dice: «El Gobierno podrá asimismo autorizar, también por Real Decreto...», debe decir: «El Gobierno podrá por su parte autorizar, mediante Real Decreto...».

JUSTIFICACION

De acuerdo con la enmienda anterior.

Madrid, 5 de diciembre de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 3

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 5.º, 2.

ENMIENDA

De adición.

Donde dice: «... en el párrafo segundo del

artículo 3.º en...», debe decir: «... en el párrafo segundo del artículo 3.º y en la disposición transitoria primera en...».

JUSTIFICACION

La disposición transitoria primera de la Ley también permite la utilización de unidades no incluidas en el SIU.

Madrid, 5 de diciembre de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 4

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 13.5

ENMIENDA

De modificación.

Este apartado debe quedar redactado de la siguiente manera:

«Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 200.000 pesetas; las graves con multa de 200.001 a 1.000.000 pesetas; y las muy graves, con multa de 1.000.001 a 5.000.000 pesetas».

JUSTIFICACION

Las multas fijadas en el proyecto de Ley remitido por el Congreso de los Diputados son quizá de una cuantía excesiva.

Madrid, 5 de diciembre de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespachaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 5

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 13.6**.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «Las multas superiores a 2.000.000 de pesetas...», debe decir: «Las multas superiores a un millón de pesetas...».

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda anterior.

Madrid, 5 de diciembre de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespachaga y Felipe**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961